



RESOLUCION EXENTA N° 015/726

MAT: APRUEBA CONVENIO.

RANCAGUA, 18 de Mayo DEL 2010

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.30; Decreto N° 67 del 2010; la ley N° 20.407 de presupuesto para el año 2010; Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; ley 19.862, que establece el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; La Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Res. N° 015/026 del 2000; Res. N° 015/172 del 2001; Resolución 015/140 del 2008; todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS) en cumplimiento de su misión institucional convocó al concurso público nacional **"PROGRAMA DE APOYO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD PAED 2010.**

2.-Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se adjudicó el proyecto folio N° **Folio N° 06-097-2010** para la atención de párvulos en le jardín infantil "Campanita, Código 06.305.101

3.- Que, existe la necesidad de aprobar el nuevo convenio suscrito mediante el respectivo acto administrativo.

RESUELVO:

1.-Apruebese el convenio suscrito entre la Dirección Regional de la Región de O'Higgins y el Fondo Nacional de la Discapacidad (FONADIS) con fecha a 04 de Enero de 2010, y cuyo texto es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
CON
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

En Santiago de Chile, a 04 de Enero de 2010, entre el FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, RUT N° 72.576.700-5, representado por el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas don Herbert Lorca Fuenzalida, Cedula Nacional de Identidad N° 8.545.312-2, ambos domiciliados en calle Huerfanos N° 1313, 6° piso, comuna de Santiago, en adelante FONADIS; y por la otra la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, RUT N° 70.072.600-2, representada por doña, Claudia Paz Real Rissetti, Cedula Nacional de Identidad N° 12.222.122-9, ambos domiciliados en Estado 531, Rancagua, VI región, en adelante el Adjudicatario, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 55 letra b) y 56 letra b) de la Ley N°19.284, FONADIS convoco a concurso publico denominado "*Programa de Apoyo a Estudiantes con Discapacidad*" 2010, con el objeto de contribuir a los procesos de inclusión educacional de la población con discapacidad en los distintos niveles del sistema educativo del país. La postulación **Folio N° 06-097-2010**, fue adjudicada por el Consejo de FONADIS, en virtud de la facultad que le confiere la letra a) del artículo 58 de la citada Ley.

SEGUNDO: Por este acto, el Adjudicatario se obliga a ejecutar por si el proyecto señalado en la clausula anterior y FONADIS se compromete a financiar, supervisar y evaluar la gestión y los logros alcanzados en dicho proyecto, ambos con estricta sujeción a los términos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de el.

El financiamiento otorgado por el presente convenio tendrá como beneficiarios/as a los/las estudiantes que mas adelante se individualizan.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

TERCERO: Serán obligaciones del adjudicatario las que a continuación se señalan:

1) Cumplir con los procedimientos establecidos en la "Guía de Gestión Técnico-Financiera 2010", que se acompaña al presente convenio de ejecución, elaborada por FONADIS y que el/la Adjudicatario/a declara, por este acto, conocer y aceptar en todos sus términos.

2) Obtener, como consecuencia de la ejecución del proyecto y de las actividades contempladas en él, el objetivo general y los resultados comprometidos, ambos definidos finalmente en el instrumento "**Matriz de Programación PAED 2010**". Al igual que las actividades, funciones del equipo y flujo de caja, dicha matriz deberá estar sancionada a más tardar el primer mes de ejecución del proyecto.

3) Utilizar los recursos aprobados y transferidos por FONADIS, única y exclusivamente en la ejecución del proyecto, conforme al presupuesto definido en el informe de evaluación del proyecto o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa formalmente a través de la Oficina de Coordinación regional de FONADIS, según los procedimientos establecidos en la Guía de Gestión Técnico-Financiera PAED 2010.

FONADIS rechazara aquellos gastos que realice el Adjudicatario que no se relacionen con el cumplimiento del objetivo del proyecto, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación autentica y en las condiciones exigidas por esta institución.

4) Invertir los dineros que sean traspasados por FONADIS a la cuenta individual con estricta sujeción a cada término o ítem del presupuesto detallado en el Informe de Evaluación del PAED 2010, por un monto total de \$ 1.373.800 (un millón trescientos setenta y tres mil ochocientos pesos).

Los beneficiarios del proyecto y los recursos individuales adjudicados son los siguientes:

Nombre	RUT	Recursos individuales
Jordan Ricardo Peña Hormazabal	22.174.907-9	-Terapeuta Ocupacional - Fonoaudiólogo. -Computador de juguete infantil

5) Efectuar y enviar a la Oficina de coordinación regional de FONADIS rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por FONADIS.

La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al 31 de julio de 2010, a excepción de los recursos recurrentes, como traslados y profesionales de apoyo, invertidos con posterioridad a dicha fecha, los que deberán rendirse periódicamente y finalmente a mas tardar el 31 de Diciembre de 2010.

6) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por FONADIS, empleándolos solo en los fines para los cuales fueron adquiridos.

7) Comunicar oportunamente a FONADIS por escrito, el nombre y cantidad de

beneficiarios directos del proyecto que no puedan continuar participando en el, por causa de muerte, enfermedad, inasistencia, deserción u otro impedimento que haga imposible o dificulte su ejecución.

El Adjudicatario deberá acreditar tales circunstancias mediante la presentación de certificados otorgados por la autoridad o profesional competente, en cuyo caso FONADIS evaluará la continuidad del proyecto;

8) Comunicar a los beneficiarios directos e indirectos del proyecto el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por FONADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Este proyecto es financiado por el Fondo Nacional de la Discapacidad - FONADIS - Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.

9) Velar por el adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos, así como cumplir con la normativa legal y técnica, en la realización de adecuaciones arquitectónicas, en los casos que corresponda;

10) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que pueda realizar el Coordinador Regional, el Secretario Ejecutivo de FONADIS, el Ministro de Planificación u otra autoridad de gobierno.

11) Entregar en propiedad los recursos denominados como individuales al o los estudiantes seleccionados, dejando constancia de ello en un instrumento identificado como "Acta de Recepción", la que deberá ser suscrita por el alumno, y su representante legal si fuere menor de edad, el supervisor de FONADIS y el Adjudicatario.

12) Los recursos de uso colectivo adquiridos por el Adjudicatario con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a entidad, por un plazo mínimo de 5 años posteriores a su ejecución.

OBLIGACIONES FONADIS

CUARTO: FONADIS se obliga a traspasar al Adjudicatario la suma de \$1.373.800 (un millón trescientos setenta y tres mil ochocientos pesos).

La suma anteriormente señalada es la única y total cantidad que FONADIS entregara al Adjudicatario para solventar los gastos que la ejecución del proyecto irrogue, incluyendo impuestos, tasas y derechos de cualquier tipo, desagregados en los ítems del respectivo Informe de Evaluación del proyecto PAED 2010.

En caso de proyectos que comprendan la contratación de recursos recurrentes tal como servicios de transportes y/o apoyo de profesionales, la suscripción de dichos contratos no generaran vinculo entre FONADIS y los profesionales contratados que presten sus servicios en virtud del proyecto aprobado y, por tanto, el pago de los servicios prestados, impuestos y cotizaciones previsionales en su caso, son de cargo del adjudicatario.

QUINTO: FONADIS, establecerá un programa de supervisión y seguimiento del proyecto, informando de ello al Adjudicatario e identificando formalmente al profesional designado para tales fines. Dicho seguimiento se Elevara a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión Técnico-Financiera 2010.

PLAZO DE EJECUCIÓN

SEXTO: El Adjudicatario se obliga a ejecutar el proyecto en un plazo de 10 meses comprendidos entre los meses de marzo a diciembre de 2010. Durante ese periodo, el Adjudicatario emitirá informes regulares de avance de la ejecución del proyecto, según sea solicitado a través del supervisor/a designado.

Para la declaración de cierre de proyecto, FONADIS informara previamente al Adjudicatario, sobre la evaluación de los resultados obtenidos y certificará su integra ejecución técnica y financiera.

OTROS ACUERDOS

SEPTIMO: La ejecución del proyecto señalado en la clausula primera de este convenio se llevara a efecto de conformidad con lo estipulado en este instrumento y, en lo no previsto, en conformidad con lo señalado en los documentos que a continuación se indican, los que son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio:

1) Bases de Concurso Publico Nacional Programa a Estudiantes con Discapacidad PAED

2010

- 2) Proyecto presentado por el Adjudicatario.
- 3) Informe de Evaluación del folio N° 06-097-2010
- 4) Guía de Gestión Técnico-Financiera 2010.
- 5) Matriz de Programación PAED 2010.

OCTAVO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte del Adjudicatario, facultara a FONADIS para ponerle termino anticipado, hacer efectiva la garantía y/o no financiar futuras postulaciones entre las partes y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

FONADIS también podrá poner término anticipado al presente convenio en el evento que el Adjudicatario:

- 1) Destine los dineros adjudicados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto,
- 2) Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
- 3) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 4) Suspenda o paralice las actividades del proyecto sin aviso previo,
- 5) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él, o
- 6) No cumpla total o parcialmente con el proyecto presentado y las adecuaciones contenidas en el Informe de Evaluación del Proyecto.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO: La personería de don Herbert Lorca Fuenzalida para representar a FONADIS, y la de doña Claudia Paz Real Riseti para representar al Adjudicatario, constan en documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

2.- Impútese El Gasto Que Genere El Presente Convenio la cuenta 61316.0010, aplicación de fondos en administración que no afecta el presupuesto de La Junta Nacional De Jardines Infantiles.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

 **CLAUDIA REAL RISSETI**
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGION DEL LIB. GRAL. BDO. O'HIGGINS

CRR/LAE/MMZ/mmz
Distribución:
Interesada
Asesor jurídico D.R
Subdirección Técnica.
Oficina de Partes.